



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2018-MPRM

San Nicolás, 21 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA

VISTO:-

El Informe N° 204-2018-OAL-MPRM del Asesor Legal, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 17 de agosto de 2018, con el voto UNÁNIME de sus integrantes, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 establece que las municipalidades como órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esta autonomía la facultad a ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9 inciso 8 establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; y en su artículo 40 dispone que las Ordenanzas son normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de la que se regula las materias de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1224, se aprobó la nueva Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, que tiene por objeto establecer los procesos y modalidades de promoción de la inversión privada para el desarrollo de infraestructura pública, servicios públicos, servicios vinculados a éstos, proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica y la ejecución de proyectos en activos. Asimismo, declaró de interés nacional la promoción de la inversión privada mediante este tipo de asociaciones para contribuir a la dinamización de la economía nacional, la generación de empleo productivo y la competitividad del país y creó el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas como sistema funcional para el desarrollo de las citadas asociaciones;

Que, el Decreto Legislativo N° 1224 en el artículo 6 incisos y 6.2 señala que en el caso de gobiernos regionales y locales, las facultades del Organismo Promotor de la Inversión Privada se ejercen en forma directa a través del Comité de Inversiones, siendo el Concejo Municipal el órgano máximo de estos organismos promotores; asimismo, el artículo 8, en sus incisos 8.1 y 8.2 señala que el gobierno local que tenga proyectos o prevea desarrollar procesos de promoción de la inversión privada bajo las modalidades reguladas en dicha norma, crea el Comité de Inversiones para desempeñarse como Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, en cuyo caso el Concejo Municipal ejerce las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSION; se desempeña también como Órgano de Coordinación con PROINVERSION, en los procesos de promoción bajo





competencia o encargados a éste último; siendo que la designación de los miembros del Comité de Inversiones se efectúa mediante Resolución de Alcaldía, que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano y comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 410-2015-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, en cuyo artículo 6 numeral 6.1. se establece que en el caso de gobierno local, las funciones del Comité de Inversiones son ejercidas por el órgano designado para tales efectos, que cuenta con las facultades, obligaciones y responsabilidades establecidas en la normativa vigente;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1251, se modificó el marco establecido en el Decreto Legislativo N° 1224 a fin de establecer nuevas funciones a PROINVERSION en las fases de planeamiento y programación, formulación y ejecución contractual de los proyectos de asociaciones público privadas, a fin de asegurar la calidad de los proyectos, ampliar el alcance regional y local del citado organismo a través de oficinas desconcentradas que se encargarán de la asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales y de ese modo fortalecer sus capacidades e institucionalidad para la toma de decisiones técnicas;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Memorando N° 235-2017-MPC-GGDELC la Gerencia General de Desarrollo Económico y Local presenta un proyecto de ordenanza para establecer el marco normativo general y adecuación a la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicas y Privadas y Proyectos en Activos en la Provincia Rodríguez de Mendoza; propuesta que cuenta con opinión favorable de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación según lo expresado en el Memorando N° 823-2017-MPC-GGAJC;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS PROVINCIAL LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN LA PROVINCIA DE RODRÍGUEZ DE MENDOZA EN MATERIA DE ACTIVOS, PROYECTOS, SERVICIOS, OBRAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, ADECUÁNDOSE A LO DISPUESTO EN LOS DECRETOS LEGISLATIVOS NÚMS. 1224 Y 1251

Artículo 1.- Declárase de interés provincial la promoción de la inversión privada en la Provincia Rodríguez de Mendoza en materia de activos, proyectos, servicios, obras para la implementación y operación de infraestructura pública, y la prestación de servicios públicos.

Artículo 2.- La presente Ordenanza Municipal tiene como base legal el Decreto Legislativo N° 1224 - Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, modificado por





Decreto Legislativo N° 1251, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 410-2015-EF.

Artículo 3.- Establézcase que el órgano máximo del Organismo Promotor de la Inversión Privada es el Concejo Municipal Provincial, el cual ejerce las funciones del Consejo Directivo de PROINVERSION.

Artículo 4.- Dispóngase la creación del Comité de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Rodríguez de Mendoza, como órgano técnico especializado de promoción de la inversión privada en la Provincia Rodríguez de Mendoza, que queda designado para desempeñarse como:

- a) Organismo Promotor de la Inversión Privada para los procesos de promoción bajo su competencia, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su norma reglamentaria y su norma modificatoria.
- b) Órgano de Coordinación con PROINVERSION en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a este último, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, su norma reglamentaria y su norma modificatoria.

Artículo 5.- El Comité de Inversiones se encuentra facultado para llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, que comprende la identificación de oportunidades de inversión e inversionistas, la evaluación de las iniciativas privadas y llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada, conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1224, su norma reglamentaria, su norma modificatoria y demás normativa sobre la materia. Los miembros que conforman el Comité de Inversiones actuarán colegiadamente; sus funciones y facultades se encuentran reguladas por el Decreto Legislativo N° 1224, su norma reglamentaria y su norma modificatoria.

Asimismo, el Comité de Inversiones cuenta entre sus funciones las vinculadas a la fase de ejecución contractual establecidas en el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1224 y su modificatoria contenida en el Decreto Legislativo N° 1251.

Artículo 6.- Encárguese al Alcalde la designación de los miembros del Comité de Inversiones, definiendo sus facultades, obligaciones y responsabilidades de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 1224, su norma reglamentaria y su norma modificatoria; autorizándosele a delegarles las funciones que correspondan para regular, agilizar y optimizar los procesos de promoción de la inversión privada, con excepción de las funciones señaladas en el artículo 37 de la Ley, reservadas al Concejo Municipal Provincial.

La Entidad podrá contratar a expertos independientes en materia de asociaciones público privadas a efectos que conformen el Comité de Inversiones.

Artículo 7.- Por Acuerdo de Concejo se formalizará la creación de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI) que se requieran y se designará a sus miembros, a propuesta del Comité de Inversiones. Los Comités Especiales actúan en forma colegiada y cumplen con las funciones establecidas en la normativa sobre la materia.





Artículo 8.- Constitúyase el Fondo Municipal de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial del Rodríguez de Mendoza - FOMPRI RODRÍGUEZ DE MENDOZA.

Los recursos del FOMPRI RODRÍGUEZ DE MENDOZA serán destinados a financiar todos aquellos gastos o costos imputables, directa o indirectamente necesarios para el cumplimiento del proceso de promoción de la inversión privada a cargo del Comité de Inversiones.

La Administración Municipal Provincial financia los gastos en que incurra el Comité de Inversiones y cada Comité Especial, por la ejecución de los procesos de promoción de la inversión privada; los recursos empleados deberán ser reembolsados con los recursos propios que genere el FOMPRI RODRÍGUEZ DE MENDOZA.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- deróguese y déjese sin efecto aquellas disposiciones que se opongan a la presente norma.

Segunda.- Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca las disposiciones complementarias y reglamentarias que se requieran para la ejecución, aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

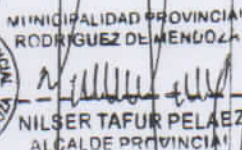
Cuarta.- Encárguese a Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza y sus alcances en el Portal Institucional de la Municipalidad: <http://www.munimendoza.gob.pe>.

Quinta.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
RODRÍGUEZ DE MENDOZA

NILSER TAFUR PELÁEZ
ALCALDE PROVINCIAL